



Rectoría

Universidad
del Cauca

2.1-4.16

RESOLUCIÓN RECTORAL No. **1177** DE 2024
(07 OCT 2024)

Por la cual se apertura el otorgamiento de apoyos económicos a estudiantes de pregrado en el marco del Programa de Movilidad Académica.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus competencias previstas mediante el Acuerdo 105 de 1993.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo Superior 037 de 2017, la Universidad del Cauca establece la Política de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, cuyo objetivo pretende integrar las dimensiones nacional e internacional en la cultura institucional desde la articulación de los procesos de docencia, investigación e interacción social, en los nuevos paradigmas educativos que promueven mayor cooperación, competitividad, movilidad, innovación e integración.

La Rectoría en consonancia con el Plan de Desarrollo Institucional 2023 - 2027 "Por una Universidad de excelencia y solidaria", el Proyecto Educativo Institucional - PEI y el plan de Mejoramiento de Acreditación Institucional, concibe la movilidad académica estudiantil como un mecanismo pertinente para el logro de objetivos misionales, estratégicos y de mejora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aperturar la convocatoria para el otorgamiento de apoyos económicos a estudiantes de pregrado en el marco del Programa de Movilidad Académica durante el periodo académico 2024-II.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA. Otorgar apoyo económico a estudiantes de los programas de pregrado de la Universidad del Cauca, para realizar movilidad académica en Instituciones de Educación Superior o entidades nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO TERCERO - MODALIDAD DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA. La presente convocatoria aplica para las modalidades de pasantía o estancia de investigación, eventos académicos y cursos cortos en Instituciones de Educación Superior o entidades nacionales o internacionales.

ARTÍCULO CUARTO - FINANCIACIÓN. El presente otorgamiento de apoyos económicos se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-M412 N° 202400854 del 25 de septiembre de 2024 emitido por la División de Gestión Financiera por valor de sesenta millones de pesos MCTE (\$60.000.000).

ARTÍCULO QUINTO - APOYOS ECONÓMICOS. Los montos de aprobación de apoyos económicos a estudiantes de pregrado que aplican a la convocatoria de movilidad académica estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y hasta agotar el recurso.



ISO 9001:2015 CO-CER-49072

IQNet CO-80-CER-4512

Por una universidad de excelencia y solidaria

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfonos 8209910 Comutador 8209900 Exts. 1250 - 1100 - 1102
rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Rectoría

Continuación Resolución Rectoral No. **1177**

de 2024

Universidad
del Cauca

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con los lineamientos establecidos por la Universidad del Cauca, los estudiantes deberán solicitar a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales el respectivo apoyo económico mediante oficio y aportar los siguientes documentos:

1. Captura de pantalla del Sistema Integrado de Matrícula y Control Académico – SIMCA, donde se pueda corroborar el nombre del estudiante, estado, promedio académico y la fecha en la que se está realizando la captura.
2. Aval del respectivo Consejo de la Facultad o oficio firmado por el Decano en los casos que aplique.
3. Documento con presupuesto o cotización (Transporte, hospedaje, alimentación, inscripciones, etc).
4. Formato PE-GE-2.5-FOR-3 Hoja de Vida para Solicitud de Movilidad Académica, disponible en: <https://facultades.unicauca.edu.co/orii/es/formatos>, en la que se identifique su participación en eventos, cursos de educación no formal, producción académica, actividades de investigación, premios o distinciones, con los respectivos anexos.
5. Invitación al evento, carta de aceptación o inscripción.
6. Certificación de cuenta bancaria del solicitante del apoyo económico.
7. Copia del documento de identidad del solicitante del apoyo económico.

PARÁGRAFO: El estudiante no puede tener ningún trámite de legalización de apoyos pendiente y estar libre de deudas con la Universidad del Cauca al momento de solicitar el apoyo económico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Con el fin de legalizar el apoyo económico y estar a paz y salvo con la Universidad, el estudiante deberá presentar a la División de Gestión Financiera de la Universidad del Cauca, el Certificado o comprobante de participación en la actividad para la cual se le otorgó el apoyo económico, con un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de finalización de la actividad, so pena de no poder recibir otro apoyo económico en el futuro.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar el presente acto administrativo a la Vicerrectoría Académica, Facultades, Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, División de Gestión Financiera y Centro de Gestión de las Comunicaciones.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente acto administrativo en el portal web institucional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, ciudad Universitaria, a los **07 OCT 2024**

DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Rector

Proyecto: Daniela López - ORII

Revisó y aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bedoya, Jefe ORII

Aprobó: Aída Patricia González Nieva Vicerrectora Académica



ISO 9001:2015 SC-CER 45812



ICM CO-SCCERH302

Por una universidad de excelencia y solidaria

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfonos 8209910 Conmutador 8209900 Exts. 1250 - 1100 - 1102
recloria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co